

34. Estructura y organización del Estado. Sistema de poderes en la Constitución Española. Sistema Normativo. Gobierno y Administración.

Introducción

La comprensión del funcionamiento institucional del Estado y de su estructura organizativa es esencial para cualquier profesional vinculado al ámbito de la administración, la gestión pública o el asesoramiento empresarial. El conocimiento del marco constitucional y del sistema de poderes que regula la vida política, jurídica y administrativa en España no solo permite interpretar adecuadamente la realidad institucional, sino que también proporciona una base sólida para desenvolverse en contextos profesionales donde las decisiones públicas, las normas jurídicas y la estructura organizativa del Estado inciden de forma directa sobre la actividad económica y empresarial.

La Constitución Española de 1978, como norma suprema del ordenamiento jurídico, configura un modelo de Estado social y democrático de derecho, basado en el respeto a los derechos fundamentales, la separación de poderes, la soberanía nacional y la descentralización política. Esta estructura garantiza la estabilidad institucional, delimita las competencias entre los distintos órganos del poder y establece los principios rectores que rigen la actuación de las administraciones públicas y del Gobierno, como órgano superior de la política ejecutiva.

Por otro lado, el sistema normativo español, articulado en torno a la Constitución, se desarrolla mediante leyes orgánicas, leyes ordinarias, reales decretos, órdenes ministeriales y demás disposiciones reglamentarias, estableciendo un marco legal coherente y jerarquizado que afecta de forma directa al funcionamiento del sector público y al marco regulador de las actividades económicas. La capacidad de interpretar y aplicar correctamente este sistema resulta crucial para profesionales del área de Administración de Empresas, especialmente en lo relativo a licitaciones, contratación pública, fiscalidad, relaciones laborales y cumplimiento normativo.

En este contexto, la LOMLOE y la Ley Orgánica 3/2022 de Ordenación e Integración de la Formación Profesional refuerzan la importancia del desarrollo de las competencias del alumnado para mejorar su potencial de empleabilidad. Los contenidos relacionados con la estructura del Estado y su organización institucional aportan una visión integral de la función pública, del marco jurídico y del sistema de toma de decisiones, elementos clave para actuar con rigor, responsabilidad y eficacia en entornos profesionales complejos y regulados.

El análisis de la estructura del Estado, del sistema de poderes consagrado en la Constitución Española, del sistema normativo vigente y del funcionamiento del Gobierno y de la

Administración constituye, por tanto, un área de conocimiento indispensable que permite a los futuros profesionales desenvolverse con solvencia tanto en el sector público como en el privado. En las siguientes secciones se profundizará en estos aspectos desde una perspectiva técnica, jurídica y organizativa.

Estructura y organización del Estado

Concepto de Estado y su configuración en el ordenamiento español

El Estado es la forma de organización política y jurídica que ejerce soberanía sobre un territorio determinado, con un poder supremo y exclusivo que se manifiesta a través de sus instituciones y su capacidad normativa. En el caso español, la estructura del Estado se encuentra regulada por la Constitución de 1978, que lo define como un Estado social y democrático de derecho, lo que implica no solo la sujeción a la ley, sino también la promoción activa del bienestar general y la protección de los derechos fundamentales.

La Constitución consagra, desde su artículo 1, los valores superiores del ordenamiento jurídico español: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Asimismo, establece como forma política la monarquía parlamentaria y dispone, en su artículo 2, el reconocimiento de la pluralidad territorial mediante la organización de un Estado autonómico que garantiza la unidad de la nación española y la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.

Esta estructura compleja y descentralizada distingue al modelo español respecto a otros Estados unitarios o federales, al combinar una organización territorial singular con un principio de unidad constitucional.

División territorial del Estado

La organización territorial del Estado español responde al principio de descentralización política y administrativa. La Constitución establece tres niveles fundamentales de gobierno: el **Estado central**, las **comunidades autónomas** y las **entidades locales**.

Estado central

Representa el núcleo de soberanía nacional y ejerce las competencias que no han sido transferidas o delegadas, como la defensa, la política exterior, la administración de justicia o la legislación mercantil y laboral. Sus órganos se articulan en torno al poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, con sede en Madrid como capital del Estado.

Comunidades autónomas

España se compone actualmente de **17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas** (Ceuta y Melilla), cada una con competencias legislativas, ejecutivas y administrativas en materias que pueden abarcar educación, sanidad, urbanismo, medio ambiente, cultura, entre otras, según lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía.

Las comunidades autónomas disponen de una organización institucional propia basada en:

- **Asamblea legislativa:** parlamento autonómico.
- **Consejo de gobierno:** órgano ejecutivo, presidido por el presidente autonómico.
- **Presidente de la comunidad:** máxima autoridad política dentro del ámbito territorial.

La existencia de estas competencias genera una diversidad normativa dentro del marco de la unidad constitucional, dando lugar a diferentes regímenes jurídicos en función del territorio.

Entidades locales

Constituyen la administración más próxima al ciudadano e incluyen municipios, provincias, islas y comarcas, según los casos. Se rigen por principios de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo sus órganos fundamentales:

- **Ayuntamientos:** integrados por el alcalde y los concejales.
- **Diputaciones provinciales o cabildos/consells:** órganos de gobierno en las provincias e islas.

La ley básica que regula la organización local es la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el marco competencial y funcional de las entidades locales, así como su régimen económico y financiero.

Monarquía parlamentaria y Jefatura del Estado

La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria. El Rey es el jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, y desempeña funciones representativas, moderadoras y arbitrales, sin poder ejecutivo. Entre sus atribuciones destacan:

- Sancionar y promulgar leyes.
- Convocar y disolver las Cortes Generales.
- Proponer al candidato a la Presidencia del Gobierno.
- Representar a España en las relaciones internacionales.

Todas sus funciones están refrendadas por el Gobierno, lo que significa que no tienen valor jurídico sin la firma del Presidente o de los ministros competentes, en consonancia con el principio de irresponsabilidad del monarca.

Principios constitucionales de organización

La organización del Estado responde a varios principios esenciales que definen su funcionamiento y su estructura:

- **Unidad del Estado:** la soberanía reside en el conjunto del pueblo español.
- **Autonomía territorial:** se reconoce el derecho a la autonomía de comunidades y entes locales.
- **Legalidad y jerarquía normativa:** todos los poderes públicos están sometidos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- **Descentralización y desconcentración:** reparto de funciones entre diferentes niveles de la administración.
- **Colaboración y coordinación:** principios básicos en las relaciones entre las distintas administraciones públicas.

Estos principios aseguran una articulación eficaz entre las diferentes instancias institucionales y territoriales, dotando al sistema de flexibilidad, cohesión y capacidad de adaptación.

Proyección en el ámbito de la Formación Profesional

El conocimiento profundo de la estructura del Estado resulta de especial interés en el ámbito de la Formación Profesional, ya que permite comprender cómo se organizan las competencias públicas, cómo se distribuyen los recursos y cuál es la influencia institucional en la actividad económica y administrativa. En los contextos profesionales relacionados con la gestión empresarial, la asesoría o la administración pública, este marco es imprescindible para interpretar licitaciones, convenios, relaciones laborales o requisitos legales en función del ámbito territorial de actuación.

Esta visión institucional sienta las bases para comprender el sistema de poderes y el marco normativo que regula las relaciones entre los distintos órganos del Estado, aspecto que se abordará con mayor detalle a continuación.

Sistema de poderes en la Constitución Española. Sistema Normativo

Principio de separación de poderes

Uno de los pilares fundamentales del Estado democrático de derecho es el principio de **separación de poderes**, formulado por Montesquieu en el siglo XVIII y recogido en la Constitución Española de 1978. Este principio garantiza la distribución equilibrada de funciones entre los distintos órganos del Estado, impidiendo la concentración de poder y favoreciendo el control recíproco entre ellos. En el orden constitucional español, esta separación se traduce en tres grandes poderes: **legislativo, ejecutivo y judicial**, que actúan con autonomía funcional, aunque interrelacionados dentro del sistema parlamentario.

Este modelo, adoptado en el marco de una monarquía parlamentaria, configura una estructura institucional donde el Parlamento tiene un papel central, especialmente en la elección y control del Gobierno, en línea con las democracias occidentales consolidadas.

Poder legislativo: las Cortes Generales

El **poder legislativo** reside en las **Cortes Generales**, que representan al pueblo español y ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban los presupuestos generales y controlan la acción del Gobierno. Las Cortes están compuestas por dos cámaras:

- **Congreso de los Diputados**: cámara baja, de carácter preeminente en la formación de leyes, investidura del presidente del Gobierno y control del ejecutivo.
- **Senado**: cámara de representación territorial, con funciones legislativas, de control y de participación en procesos de reforma constitucional.

Ambas cámaras tienen la facultad de promover y aprobar leyes, si bien el Congreso puede prevalecer sobre el Senado en caso de discrepancia legislativa. Además, las Cortes desempeñan un papel clave en la fiscalización del poder ejecutivo mediante comisiones de control, sesiones de preguntas y comparecencias.

Poder ejecutivo: el Gobierno

El **poder ejecutivo** está encomendado al **Gobierno**, constituido por el presidente, los vicepresidentes y los ministros. Este órgano dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado. También ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria.

El presidente del Gobierno es propuesto por el Rey, tras consulta con los grupos parlamentarios, y debe ser investido por el Congreso de los Diputados mediante una votación de confianza. La responsabilidad del Gobierno ante el Congreso permite que este pueda exigir su cese mediante la **moción de censura** o expresar su desaprobación mediante la **cuestión de confianza**.

El Gobierno, como poder ejecutivo, desempeña un papel esencial en la aplicación del derecho, la gestión de los recursos públicos y la dirección política del país.

Poder judicial: independencia y unidad jurisdiccional

El **poder judicial** está constituido por el conjunto de jueces y magistrados que, integrados en el Poder Judicial, ejercen la función jurisdiccional con independencia, imparcialidad y exclusividad. Su misión es juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, garantizando la tutela efectiva de los derechos fundamentales y el respeto al principio de legalidad.

El órgano de gobierno del poder judicial es el **Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)**, que vela por la independencia de jueces y magistrados, nombra y promociona a los miembros de la carrera judicial y ejerce funciones disciplinarias.

El sistema jurisdiccional se organiza en varios órdenes: civil, penal, contencioso-administrativo, social y militar, bajo el principio de **unidad jurisdiccional**, consagrado en la Constitución. El **Tribunal Supremo** es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo en lo relativo a garantías constitucionales, que son competencia del **Tribunal Constitucional**.

El Tribunal Constitucional

Aunque no forma parte del poder judicial, el **Tribunal Constitucional** es una institución clave del sistema de garantías constitucionales. Tiene como funciones principales:

- Interpretar la Constitución y velar por su supremacía.
- Resolver recursos de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley.
- Resolver conflictos de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.
- Proteger los derechos fundamentales mediante el **recurso de amparo**.

Su existencia refuerza el principio de constitucionalidad y actúa como garante último de los derechos individuales frente a los poderes públicos.

El sistema normativo: jerarquía y fuentes del derecho

El sistema normativo español se estructura en torno al principio de **jerarquía normativa**, en virtud del cual las normas inferiores deben respetar las superiores. En la cúspide del ordenamiento se encuentra la **Constitución Española de 1978**, que constituye la norma suprema y condiciona la validez del resto del ordenamiento jurídico.

A continuación, se ubican las **leyes orgánicas**, que requieren mayoría absoluta del Congreso para su aprobación y regulan materias especialmente sensibles como los derechos fundamentales, el régimen electoral o los estatutos de autonomía.

Posteriormente se sitúan:

- **Leyes ordinarias**, aprobadas por mayoría simple.
- **Decretos-leyes y decretos legislativos**, emanados del poder ejecutivo con rango de ley, bajo condiciones específicas.
- **Reglamentos**, desarrollados por el Gobierno y otras autoridades administrativas en forma de **reales decretos, órdenes ministeriales y disposiciones autonómicas o locales**.

La estructura normativa también incorpora otras fuentes del derecho, como la costumbre, los principios generales del derecho y la jurisprudencia, que actúan como mecanismos de integración o interpretación.

La **Seguridad Jurídica**, reconocida como principio constitucional, se basa en esta ordenación clara, sistemática y jerárquica, facilitando la certeza en la aplicación del derecho y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Aplicación al ámbito de la Formación Profesional

El conocimiento del sistema de poderes y del marco normativo en el que se inscriben las decisiones políticas, administrativas y judiciales permite al alumnado de Formación Profesional comprender cómo se elaboran, interpretan y aplican las normas que regulan su futura actividad laboral. Esta formación resulta esencial para entender contratos, relaciones laborales, obligaciones tributarias o procedimientos administrativos, y les prepara para operar con responsabilidad y legalidad en el ámbito público o privado.

Con una sólida base en la estructura institucional y normativa del Estado, es posible avanzar hacia el análisis específico de las funciones del Gobierno y la organización de la Administración Pública, aspectos esenciales para completar la comprensión del entramado organizativo español.

Gobierno y Administración

El Gobierno como órgano constitucional

El **Gobierno de España** es el órgano que ejerce el **poder ejecutivo** en el marco de la Constitución Española de 1978. Se configura como una institución central para el funcionamiento del Estado, al encargarse de dirigir la política interior y exterior, la Administración civil y militar, y la defensa del Estado. Está compuesto por el **Presidente del Gobierno**, los **Vicepresidentes**, si los hubiera, y los **Ministros**, quienes integran el **Consejo de Ministros**, órgano colegiado de deliberación y decisión.

El presidente del Gobierno es propuesto por el Rey y debe obtener la confianza del Congreso de los Diputados. Esta exigencia vincula al Gobierno directamente con la soberanía popular, característica esencial del sistema parlamentario. Una vez investido, el presidente nombra a los miembros de su gabinete y distribuye las funciones ministeriales, pudiendo delegar o reasignar competencias según las necesidades políticas o técnicas del momento.

La **responsabilidad política** del Gobierno ante las Cortes Generales, especialmente ante el Congreso, se expresa a través de mecanismos como la **cuestión de confianza**, la **moción de censura** o el control parlamentario ordinario. Esta rendición de cuentas garantiza el equilibrio entre poderes y el sometimiento del Ejecutivo al principio de legalidad.

Funciones del Gobierno

El Gobierno desempeña tres funciones fundamentales:

1. **Función política:** define y ejecuta las líneas generales de actuación del Estado en todos los ámbitos, desde la economía hasta la política internacional.
2. **Función normativa:** ejerce la potestad reglamentaria y puede dictar normas con rango de ley en los supuestos previstos (decretos legislativos y decretos-leyes).
3. **Función administrativa:** dirige la actividad de la Administración General del Estado, asegurando su eficacia, coordinación y sometimiento al ordenamiento jurídico.

Esta última función conecta directamente con la estructura administrativa del país y con el ejercicio de las competencias atribuidas a cada ministerio y organismo dependiente.

La Administración Pública: concepto y principios

La **Administración Pública** es el conjunto de órganos, entidades y empleados públicos que ejecutan las decisiones del Gobierno y gestionan los servicios públicos. Actúa con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y patrimonio, aunque siempre bajo la dirección política del Ejecutivo.

La organización y actuación de la Administración se rige por principios constitucionales y legales, entre los que destacan:

- **Legalidad:** todas las actuaciones deben basarse en normas jurídicas.
- **Eficacia y eficiencia:** busca el mejor uso posible de los recursos públicos.
- **Transparencia:** obliga a rendir cuentas y garantizar el acceso a la información pública.

- **Objetividad e imparcialidad:** asegura que las decisiones se tomen con criterios técnicos y justos.
- **Descentralización y desconcentración:** permite una gestión más cercana y funcional mediante la distribución territorial y jerárquica de competencias.

Estos principios están recogidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que regulan el funcionamiento, relaciones y actuaciones de las Administraciones en España.

Estructura de la Administración General del Estado

La **Administración General del Estado (AGE)** se organiza de manera jerárquica en órganos superiores y directivos:

- **Ministros:** dirigen los departamentos ministeriales y responden políticamente ante el presidente y las Cortes.
- **Secretarios de Estado:** coordinan grandes áreas funcionales.
- **Subsecretarios y Secretarios Generales Técnicos:** gestionan funciones administrativas y normativas.
- **Direcciones Generales y Subdirecciones Generales:** ejecutan políticas concretas y tareas técnicas.

A esta estructura se suman los **organismos autónomos**, **entidades públicas empresariales** y **autoridades independientes**, que operan con mayor o menor autonomía según su función (por ejemplo, el SEPE, el INE, el Banco de España o la CNMC).

Administración periférica y organismos territoriales

La descentralización del Estado implica la existencia de **delegaciones y subdelegaciones del Gobierno** en las comunidades autónomas y provincias, así como una red de **entidades locales** (ayuntamientos, diputaciones, cabildos, consells), cada una con competencias y autonomía en la gestión de los intereses públicos locales.

Estas administraciones territoriales se relacionan entre sí mediante mecanismos de cooperación y coordinación, respetando el principio de autonomía local y el marco competencial establecido por la Constitución y los estatutos de autonomía.

Implicaciones prácticas en la Formación Profesional

La organización del Gobierno y la Administración tiene un impacto directo en la vida económica y en el marco normativo en el que operan las empresas. Comprender su estructura y funciones es fundamental para interpretar convocatorias públicas, procedimientos administrativos, licitaciones, normativas laborales o fiscales, y para desenvolverse adecuadamente en contextos que requieran relaciones con la Administración.

En los ciclos formativos vinculados a la especialidad de Administración de Empresas, este conocimiento dota al alumnado de herramientas clave para actuar con responsabilidad, rigor y solvencia técnica en escenarios laborales reales donde la normativa pública es un referente constante.

A partir de este análisis estructural y funcional, resulta pertinente reflexionar sobre la relevancia del marco institucional y normativo en la formación integral del alumnado, así como en su futura empleabilidad y adaptación a entornos profesionales cada vez más regulados y complejos.

Conclusión

El conocimiento profundo de la estructura y organización del Estado, del sistema de poderes consagrado en la Constitución Española y del entramado normativo y administrativo que regula su funcionamiento, representa una competencia esencial para los profesionales del ámbito de la Administración de Empresas, tanto en el sector público como en el privado. Estos contenidos no solo proporcionan una base teórica sólida para comprender el funcionamiento institucional del país, sino que también se traducen en aplicaciones prácticas cotidianas en el entorno empresarial y organizativo.

La configuración territorial del Estado y su forma de gobierno parlamentaria, con la distribución de competencias entre el poder legislativo, ejecutivo y judicial, determinan el marco político-jurídico en el que se toman las decisiones que afectan directamente a la actividad económica. La separación de poderes, el control parlamentario, la potestad legislativa de las Cortes Generales o la capacidad reglamentaria del Gobierno constituyen pilares fundamentales para entender cómo se crean y aplican las normas, cómo se fiscaliza la acción del poder público y cómo se articula la relación entre instituciones.

El sistema normativo español, organizado de forma jerárquica y coherente, garantiza la seguridad jurídica y permite a los agentes económicos conocer y prever las consecuencias legales de sus decisiones. Su dominio resulta imprescindible para gestionar correctamente las obligaciones legales, interpretar normativas fiscales o laborales, participar en procedimientos administrativos o asesorar jurídicamente con fundamento.

En este contexto, el funcionamiento del Gobierno y la Administración adquiere especial relevancia. El Gobierno, como órgano responsable de la dirección política del Estado, y la Administración, como estructura ejecutiva de las políticas públicas, configuran una red compleja de relaciones institucionales que incide sobre la gestión de recursos, la regulación económica, la contratación pública y la prestación de servicios esenciales. Entender su funcionamiento

permite identificar los procedimientos adecuados, evaluar correctamente los tiempos administrativos y operar con solvencia técnica en la relación con organismos públicos.

La incorporación de estos contenidos al currículo de la Formación Profesional permite desarrollar en el alumnado una visión integral y actualizada del marco institucional, preparándolos para actuar con criterio, responsabilidad y rigor en sus futuras actividades profesionales. Además, promueve competencias clave como la comprensión normativa, el análisis crítico, la capacidad de interpretación jurídica y la participación activa en la vida social y económica, en consonancia con los principios de ciudadanía democrática.

Desde una perspectiva metodológica, estos aprendizajes pueden potenciarse mediante estrategias activas como el análisis de casos reales, simulaciones de procesos administrativos o proyectos colaborativos en torno a instituciones públicas. Este enfoque permite contextualizar los contenidos y fomentar una formación significativa, orientada a la resolución de problemas reales.

En definitiva, capacitar al alumnado en el conocimiento del Estado, sus poderes, normas y estructuras administrativas no solo responde a una necesidad curricular, sino que también constituye una herramienta imprescindible para su futuro profesional. Este saber contribuye a la formación de personas competentes, comprometidas con la legalidad y preparadas para desenvolverse en entornos dinámicos, exigentes y regulados, favoreciendo su empleabilidad y su integración activa en la sociedad.

Bibliografía

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Boletín Oficial del Estado, núm. 340, 30 de diciembre de 2020.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

Ayensa Esparza, Á. M. (2024). *Operaciones administrativas de recursos humanos* (3.^a ed.). Ediciones Paraninfo, S.A.

Galán Gutiérrez, C. J. (2024). *Nóminas, seguridad social y contratación laboral 2024* (1.^a ed.)

Goerlich Peset, J. M. (Dir.), García Ortega, J. (Coord.), Altés Tárrega, J. A., Blasco Pellicer, Á., & Cardona Rubert, M. B. (2024). *Derecho del trabajo* (12.^a ed.). Editorial Tirant lo Blanch.

Mellado, A., & Fabregat Monfort, G. (2015). *Negociación en la empresa*. Editorial Tirant lo Blanch.

Monereo Pérez, J. L., Molina Navarrete, C., Moreno Vida, M.^a N., & Vila Tierno, F. (2024). *Manual de derecho del trabajo* (22.^a ed.). Editorial Pomares